

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se anexa contestación de Superintendencia de Economía Solidaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

### **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Andrés Medina Salazar vs. K-Listo Ltda.  
Rad. 2016-00151-00.

#### **AUTO DE SUSTANCIACION 139**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la Superintendencia de Economía Solidaria remitió el certificado de existencia y representación de la Cooperativa de Trabajo Asociado Alianza EBAN sigla ALIANZA EBAN CTA, en el que consta que la entidad fue liquidada por acta No. 010 del 13 de junio de 2016 de Asamblea General inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de junio de 2016, lo anterior, hace inocuo su llamamiento al presente proceso, motivo por el cual no surte efecto su vinculación al proceso como litisconsorte de la parte pasiva y en consecuencia debe continuarse el trámite solo con la demandada K-Listo Ltda. En mérito de lo anterior se

#### **DISPONE**

1.-Déjese sin efecto la vinculación al proceso de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA EBAN, por lo expuesto en el cuerpo de este auto.

2.-Señalar el día **13 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio con la nueva demandada, **INSTANDO** a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte, por lo tanto deben las partes **comparecer con sus testigos**; audiencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvenición.

4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos

y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d7ab2bac961d71005421375020b3db1ba89fc14303c67a33457aaa09d936f3f**

Documento generado en 01/02/2021 03:58:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


**Re. Levantamiento de Medidas Cautelares-AFMZ contra Cablevisión SAS- Nit.  
805.009.542.-1**

Gina Potes <gpotes@transtel.com.co>

Mar 2/02/2021 6:12 PM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gina Potes <gpotes@transtel.com.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

Aviso de reorganizacion Cablevision.PDF; CertificadoCámaraComercioCV.pdf;

Señores

Juzgado 5 Laboral del Circuito de Cali

**Corro:** [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Cali**

Referencia: Levantamiento de medidas cautelares.

Apreciados Señores,

Dando alcance a nuestra comunicación de fecha 21 de enero de 2021, en la cual les informábamos que la Superintendencia de Sociedades dió inicio al proceso de reorganización de la compañía, de acuerdo con el auto No. 2020-01-506023, del 10 de septiembre de 2020 y del certificado de la Cámara de Comercio que adjuntamos.

Comendidamente solicitamos remitir a la Coordinación Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación de la Superintendencia de Sociedades, el proceso bajo el expediente Nro. 76001310500520180035900, cuyo demandante es el Sr **Andrés Felipe Marroquin Zuñiga**, que se adelanta en su despacho.

Para finalizar, agradecemos se tenga cuenta la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución ó cualquier otro proceso de cobro contra del deudor, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,

**Amparo Cuenca**  
**Departamento de Gestión Humana**



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2020-01-538358

Tipo: Salida Fecha: 09/10/2020 07:19:08 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 805009542 - CABLEVISION SAS ESP Exp. 36315  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000377

## AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-506023 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

### AVISA:

1. Que por Auto identificado con radicación **No. 2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **CABLEVISIÓN S.A.S E.S.P.**, identificada con **Nit. 805.009.542**, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotor, al Doctor **Saul Kattan Cohen**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.147, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 125 No. 11B-31 Apto 702 en Bogotá, Celular: 301 709 0776, Correo electrónico: [saul@kattanconsulting.com](mailto:saul@kattanconsulting.com)**
4. Que en el numeral Quinto de la parte resolutive del citado Auto de Admisión, se ordenó la Coordinación del proceso de reorganización de la sociedad **Cablevisión S.A.S E.S.P.**, identificada con Nit. 805.009.542, con los procesos de insolvencia que actualmente adelantan las sociedades **Transtel S.A.**, identificada con Nit. 800.206.541, **Transtel Intermedia S.A. E.S.P.** identificada con Nit. 900.050.619, **Unitel S.A. Empresa de Servicios Públicos Unitel S.A E.S.P.** identificada con Nit. 800.224.288, **Teléfonos de Cartago S.A E.S.P.** identificada con Nit. 800.224.288, **Empresa de Teléfonos de Palmira S.A. Empresa de Servicios Públicos Telepalmira S.A. E.S.P.** identificada con Nit. 815.000.070, **Empresa de Teléfonos de Jamundí S.A. E.S.P.** identificada con Nit. 800.208.518, **Empresa**



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables  
y así generar más empresa más empleo.  
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-12201000)  
Colombia



de **Telecomunicaciones de Girardot S.A. E.S.P.** identificada con Nit. 808.000.875, **Bugatel S.A. E.S.P.** identificada con Nit. 815.000.973 y **Caucatel S.A. E.S.P.** identificada con Nit. 817.001.193.

5. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, y en concordancia con el numeral **octavo** del auto de admisión la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) sección de Baranda Virtual, módulo de Avisos), por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **09 de octubre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **16 de octubre de 2020**, a las **5:00 p.m.**



**LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA**  
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2020-01-506023  
CÓD. FUNC. A2900

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENEVE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO) EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CABLEVISION S.A.S. E.S.P. EN REORGANIZACION  
Nit.: 805009542-1  
Domicilio principal: Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 475934-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de enero de 1998  
Último año renovado: 2016  
Fecha de renovación: 11 de mayo de 2016

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2016

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 6 N No. 48 N 58  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [jrodriguez@transtel.com.co](mailto:jrodriguez@transtel.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6808888  
Teléfono comercial 2: 6809000  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 N No. 48 N 58  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [jrodriguez@transtel.com.co](mailto:jrodriguez@transtel.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6808888  
Teléfono para notificación 2: 6808834  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CABLEVISION S.A.S. E.S.P. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 104 del 23 de enero de 1998 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1998 con el No. 466 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CABLEVISION S A

### REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 643 del 19 de marzo de 1999 NOTARIA CATORCE de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1999 con el No. 4019 del Libro IX ,Se convirtió de SOCIEDAD ANÓNIMA en EMPRESA UNIPERSONAL Bajo el nombre de CABLEVISION E.U.

Por Escritura Pública No. 2545 del 12 de julio de 2006 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2006 con el No. 8424 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) CABLEVISION E.U. y (absorbida(s)) SUSCRIPCIONES AUDIOVISUALES E.U. .

Por documento privado del 15 de mayo de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2009 con el No. 6899 del Libro IX ,se transformó de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CABLEVISION S.A.S.

Por Acta No. 26 del 12 de diciembre de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2014 con el No. 17687 del Libro IX ,cambio su nombre de CABLEVISION S.A.S. . por el de CABLEVISION S.A.S. E.S.P. .

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 300-004326 del 12 de octubre de 2018, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2020 con el No. 2004 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades resolvió someter a la sociedad CABLEVISION S.A.S. E.S.P. al control de esa superintendencia.

"La sociedad se encuentra sometida a control de la Superintendencia de Sociedades en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 300-004326 del 12 de octubre en consecuencia, requiere autorización de dicha entidad para la realización de los actos que allí se indican, entre otros y sin

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

limitación a estos, a saber los siguientes: (i) la solemnización de toda reforma estatutaria, (ii) la colocación de acciones y verificar que la misma se efectúe conforme a la ley y al reglamento correspondiente; (iii) la constitución d garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad; (iv) enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios; (v) aprobar el avalúo de los aportes en especie y; (vi) los demás previstos en la ley."

#### **CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Que por AUTO No. 2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 155 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a CABLEVISION S.A.S. E.S.P. .

Que por AUTO No. 2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 155 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Ordena la inscripción de la orden de coordinacion de conformidad con el articulo 11 del decreto 1749 de 2011.

Que por AVISO No. 415-000377 del 09 de octubre de 2020 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 156 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de telefonía local, local extendida, móvil rural, larga distancia, internet y televisión por suscripción así mismo, la explotación económica incluyendo la comercialización de toda clase de actividades y negocios relacionados con los medios de comunicación, por cuenta propia o ajena, tales como las telecomunicaciones, entendiéndose por estas toda emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio, u otros sistemas ópticos o electromagnéticos, telefonía ya sea básica, larga distancia nacional e internacional, la radiodifusión, la televisión y el cine, en todas sus manifestaciones, actividades que podrá realizar directamente a título de prestación de servicio, con medios o equipos propios o tomados en arrendamiento, o a través de concesiones, cesiones o cualquier otro tipo de contrato celebrado con personas naturales o jurídicas, sean estas últimas del sector privado, empresas de economía mixta o empresas oficiales. en



Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar los contratos convenientes o necesarios para el logro de sus fines y el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa o indirecta con el objeto mencionado, tales como: a) todas las actividades relacionadas con telecomunicaciones tales como telefonía básica, local, de larga distancia nacional e internacional, servicio de valor agregado, servicio portador, servicios de difusión, entre otros; b) la prestación de servicios para radio, cine y televisión, incluida la programación y producción de toda clase de programas de recreación, propaganda y publicidad en cualquier medio de comunicación, programas y espacios que puedan estar destinados a ser recibidos masivamente por el público o particularmente por el sistema de suscriptores o abonados; c) la compra, venta y distribución de espacios de radio, música ambiental, cine y televisión, en vivo, en directo o por cable, producidos en el país o en el exterior; d) adelantar estudios de mercadeo o realizar investigaciones en el área de las telecomunicaciones y comunicaciones, para terceros o para el cumplimiento de su propio objeto social; e) licitar ante entidades particulares y/o oficiales, programas de radio, cine y televisión, así como la concesión de los contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones; f) formar, organizar y financiar sociedades civiles, comerciales o de economía mixta, o cualquier otra forma prevista en la ley, ya sea con capitales privados o con capitales estatales, cuyo objeto social sea igual o similar, suscribir acciones y/o adquirir cuotas o partes de interés social en ellas, así como colaborar con aquellas sociedades que se ocupen de negocios que conduzcan a abrir mercados o a intercambiar en la distribución de ventas y servicios de telecomunicaciones y medios de comunicación; g) adquirir empresas de las mencionadas anteriormente, por compra, incorporación u otros medios legales de fusionarse con ellas; h) adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporeales, nacionales o extranjeros; i) adquirir acciones, cuotas o partes de interés de sociedades ya constituidas o que se constituyan en el futuro; j) constituirse como garante de obligaciones que conduzcan al logro del objetivo social; k) intervenir como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; l) girar, endosar, aceptar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de créditos; m) celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc.; n) recibir o dar dinero en calidad de mutuo a título oneroso o gratuito; o) celebrar así mismo, con compañías aseguradoras, contratos relacionados con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; p) representar a casas nacionales o extranjeras que persigan igual objeto social o servir de agente de éstas; q) transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o amigables componedores en los asuntos en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas, los funcionarios y trabajadores de la sociedad; r) celebrar o ejecutar en general todos los contratos o actos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y los que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad (artículo 29 del código de comercio); s) así mismo podrá formar parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que propendan por el desarrollo y beneficio de la comunidad y contribuir con diversos bienes y servicios para obras de carácter cívico, social, asistencial, religioso y deportivo. la sociedad puede adquirir o enajenar los bienes y muebles o inmuebles corporales o incorporeales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; t) garantizar obligaciones de

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros siempre y cuando medie autorización previa de la junta directiva.

### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$2,575,000,000
No. de acciones:	2,575,000
Valor nominal:	\$1,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$2,575,000,000
No. de acciones:	2,575,000
Valor nominal:	\$1,000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma.

Parágrafo: el gerente tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus ausencias absolutas o temporales.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la junta directiva entre otras: 19. Autorizar al representante legal de la compañía para celebrar actos y contratos cuya cuantía sea superior a la suma de ochocientos cincuenta (850) salarios mínimos mensuales, legales vigentes.

Funciones del gerente: 1. representar a la sociedad y actuar en su nombre en todo acto o contrato que esté dentro del alcance del objeto social de la sociedad, ante las autoridades de cualquier orden y naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive a juicio cuando se discuta la propiedad de los bienes inmuebles, salvo los casos en que se requiera autorización especial; 2. convocar a la asamblea de accionistas y a las reuniones de junta directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias; 3..., 4..., 5..., 6..., 7. todos los demás deberes que la junta directiva le indique, y aquellos establecidos por la ley y por estos estatutos. 8. cumplir las decisiones de la asamblea y de la junta directiva. 9..., 10. Celebrar sin autorización de la junta directiva, cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la empresa, siempre y cuando su cuantía no sea superior a 850 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 11.

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, sí como los trámites que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden. 12..., 13. Decidir sobre los asuntos comerciales de la compañía, que no requieran aprobación de la junta directiva. 14..., 15. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. 16. cualquier otro deber dispuesto en estos estatutos o en las leyes aplicables.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 41 del 18 de marzo de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013 con el No. 13144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINA	C.C.13062707

Por documento privado del 05 de febrero de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 2064 del Libro IX, JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINA, C.C. 13.062.707, Presentó renuncia al cargo de GERENTE

Por Acta No. 55 del 08 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 15614 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SORAYA CADAVID SALAMANCA	C.C.31954249

Por Auto No. 2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020, de La Superintendencia De Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 15861 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROMOTOR	SAUL KATTAN COHEN	C.C.80422147

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 29 del 23 de agosto de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2017 con el No. 5340 del Libro IX, Se designó a:

#### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUILLERMO OSWALDO LOPEZ ESQUIVEL	C.C.16614481
JORGE IVAN CORTES JIMENEZ	C.C.16228222
MARIA EUGENIA DIAZ CHICA	C.C.31406710

#### SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ MOLINA	C.C.13062707
AMPARO CUENCA TORO	C.C.42984737
PAULA ANDREA QUINTERO ZAPATA	C.C.31426303

Por documento privado del 16 de mayo de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2019 con el No. 1433 del Libro IX, MARIA EUGENIA DIAZ CHICA, Presentó renuncia al cargo de MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA TERCER RENGLON

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 29 de noviembre de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2018 con el No. 3939 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ALFREDO LOPEZ Y CIA. S.A.S.	Nit.800026893-5

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 08 de marzo de 2018, de Alfredo Lopez & Cia Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2018 con el No. 3940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIO MILTON MAYOR CASTRO	C.C.16601052 T.P.17204-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRIANA ISABEL CUCHUMBE GOMEZ	C.C.1144134817 T.P.181206-T

Por documento privado del 19 de febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2019 con el No. 6478 del Libro IX, ALFREDO LOPEZ Y CIA LTDA CON NIT. 800026893-5, Presentó renuncia al cargo de REVISOR FISCAL FIRMA; ASI COMO LAS PERSONAS DESIGNADAS, MARIO MILTON MAYOR CASTRO CON CC. 16601052 Y ADRIANA ISABEL CUCHUMBE GOMEZ CON C.C. 1144134817, REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y REVISOR FISCAL SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 242 del 04/02/1998 de Notaria Catorce de Cali	906 de 09/02/1998 Libro IX
E.P. 643 del 19/03/1999 de Notaria Catorce de Cali	4019 de 11/06/1999 Libro IX
E.P. 2545 del 12/07/2006 de Notaria Catorce de Cali	8424 de 14/07/2006 Libro IX
D.P del 27/11/2008 de	13706 de 04/12/2008 Libro IX
D.P del 15/05/2009 de	6899 de 16/06/2009 Libro IX
ACT 26 del 12/12/2014 de Asamblea De Accionistas	17687 de 30/12/2014 Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 NOVIEMBRE DEL 2018  
INSCRIPCION: 06 DE FEBRERO DE 2018 NRO. 1751 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: GUILLERMO LÓPEZ ESQUIVEL  
C.C: 16.614.481  
DOMICILIO: CALLE 15 No. 32 - 591, YUMBO, COLOMBIA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.  
ACTIVIDAD: ACCIONISTA A TRAVES DE SOCIEDADES INVERSIONISTAS.

CONTROLADA: CABLEVISION SA ESP  
NIT.805009542-1  
DOMICILIO: AV. 6N No. 48 n 58, CALI, COLOMBIA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION.

PRESUPUESTO DE CONTROL: CONTROL INDIRECTO DE MAS DEL 50 % DE LA COMPOSICION ACCIONARIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DICIEMBRE DE 1998  
INSCRIPCION: 07 DE DICIEMBRE DE 1998 NRO. 8391 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 FEBRERO DE 1999  
INSCRIPCION: 23 DE MARZO DE 1999 NRO. 2041 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 OCTUBRE DE 2000  
INSCRIPCION: 26 DE OCTUBRE DE 2000 NRO. 7291 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ : TRANSTEL S.A.  
DOMICILIO : YUMBO  
NACIONALIDAD : COLOMBIANA

SUBORDINADA : CABLEVISION E.U.  
DOMICILIO : CALI

Fecha expedición: 08/01/2021 10:47:49 am

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA EXPLOTACION ECONOMICA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TALES COMO LAS TELECOMUNICACIONES, ENTENDIENDOSE POR ESTAS TODA EMISION, TRANSMISION O RECEPCION DE SENALES, ESCRITURA, IMAGENES, SIGNOS, SONIDOS, DATOS O INFORMACION DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILO, RADIO U OTROS SISTEMAS OPTICOS O ELECTROMAGNETICOS, TELEFONIA YA SEA BASICA, LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, LA RADIODIFUSION, LA TELEVISION Y EL CINE, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ACTIVIDADES QUE PODRA REALIZAR DIRECTAMENTE A TITULO DE PRESTACION DE SERVICIO, CON MEDIOS O EQUIPOS PROPIOS O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, O A TRAVES DE CONCESIONES, CESIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO CELEBRADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS ULTIMAS DEL SECTOR PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA O EMPRESAS OFICIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A) TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TELECOMUNICACIONES, YA SEA TELEFONIA BASICA, LOCAL, LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO. B) LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA RADIO, CINE Y TELEVISION, INCLUIDA LA PROGRAMACION Y PRODUCCION DE TODA CLASE DE PROGRAMAS DE RECREACION, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION, PROGRAMAS Y ESPACIOS QUE PUEDAN ESTAR DESTINADOS A SER RECIBIDOS MASIVAMENTE POR EL PUBLICO O PARTICULARMENTE POR EL SISTEMA DE SUSCRIPTORES O ABONADOS. C) LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE RADIO, MUSICA AMBIENTAL, CINE Y TELEVISION, EN VIVO, EN DIRECTO O POR CABLE, PRODUCIDOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR. D) ADELANTAR ESTUDIOS DE MERCADEO O REALIZAR INVESTIGACIONES EN EL AREA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES, PARA TERCEROS O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU PROPIO OBJETO SOCIAL. E) LICITAR ANTE ENTIDADES PARTICULARES Y OFICIALES, PROGRAMAS DE RADIO, CINE Y TELEVISION. F) FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES DE ECONOMIA MIXTA, O CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA EN LA LEY, YA SEA CON CAPITALES PRIVADOS O CON CAPITALES ESTATALES, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR, SUSCRIBIR ACCIONES Y/O ADQUIRIR CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN ELLAS, ASI COMO COLABORAR CON AQUELLAS SOCIEDADES QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS QUE CONDUZCAN A ABRIR MERCADOS O A INTERMEDIAR EN LA DISTRIBUCION DE VENTAS Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACION. G) ADQUIRIR EMPRESAS DE LAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR COMPRA, INCORPORACION U OTROS MEDIOS LEGALES DE FUNSIONARSE CON ELLAS. H) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, NACIONALES O EXTRANJEROS. I) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN EL FUTURO. J) CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES CONDUZCAN AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. K) INTERVENIR COMO ACREEDORAS O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. L) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. M) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPOSITOS, PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, ETC. N) RECIBIR O DAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO A TITULO ONEROSO O GRATUITO. O) CELEBRAR ASI MISMO CON COMPANIAS ASEGURADORAS, CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. P) REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERSIGAN IGUAL OBJETO SOCIAL O SERVIR DE AGENTE DE ESTAS. Q) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA SOCIEDAD. R) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS CONTRATOS O ACTOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL, QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (ARTICULO 99 DEL CODIGO DEL COMERCIO). ASI MISMO PODRA FORMAR PARTE DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y CONTRIBUIR CON DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS PARA OBRAS DE CARACTER CIVICO, SOCIAL, ASISTENCIAL, RELIGIOSO Y DEPORTIVO.

LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES Y MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA PARTICIPACION ACCIONARIA DE TRANSTEL S.A. EN SU FILIAL O SUBSIDIARIA CABLEVISION S.A., ES EL PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL LA CUAL ES LA SIGUIENTE: 100%.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6020

#### **ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CABLEVISION
Matrícula No.:	475935-2
Fecha de matricula:	23 de enero de 1998
Ultimo año renovado:	2016
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AV 6 N NRO 48 N 58
Municipio:	Cali



Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CABLEVISION S.A.S.  
Matrícula No.: 483566-2  
Fecha de matricula: 27 de abril de 1998  
Ultimo año renovado: 2016  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV 6 N NRO 48 N 58  
Municipio: Cali

Nombre: CABLEVISION S.A.S. OESTE  
Matrícula No.: 529217-2  
Fecha de matricula: 25 de febrero de 2000  
Ultimo año renovado: 2016  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV 4 OESTE NRO 3 78  
Municipio: Cali

Nombre: CABLEVISION S.A.S. PASOANCHO  
Matrícula No.: 529218-2  
Fecha de matricula: 25 de febrero de 2000  
Ultimo año renovado: 2016  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AVENIDA PASOANCHO NRO 67 72  
Municipio: Cali

Nombre: CABLEVISION S.A.S AVENIDA SEXTA  
Matrícula No.: 529219-2  
Fecha de matricula: 25 de febrero de 2000  
Ultimo año renovado: 2016  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV 6 N NRO 48 N 58  
Municipio: Cali

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

Embargo de:TURNER BROADCASTING SYSTEM LATIN AMERICA INC  
Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.3442 del 18 de octubre de 2016  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2411 del libro VIII

Embargo de:TURNER BROADCASTING SYSTEM LATIN AMERICA INC  
Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION S.A.S.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.3442 del 18 de octubre de 2016  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2412 del libro VIII

Embargo de:TURNER BROADCASTING SYSTEM LATIN AMERICA INC  
Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION S.A.S. OESTE

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR  
Documento: Oficio No.3442 del 18 de octubre de 2016  
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2413 del libro VIII

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:TURNER BROADCASTING SYSTEM LATIN AMERICA INC

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION S.A.S. PASOANCHO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.3442 del 18 de octubre de 2016

Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2414 del libro VIII

Embargo de:TURNER BROADCASTING SYSTEM LATIN AMERICA INC

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION S.A.S AVENIDA SEXTA

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.3442 del 18 de octubre de 2016

Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2415 del libro VIII

Embargo de:SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.174 del 30 de enero de 2019

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 11 de febrero de 2019 No. 287 del libro VIII

Embargo de:SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION S.A.S.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.174 del 30 de enero de 2019

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 11 de febrero de 2019 No. 288 del libro VIII

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION S.A.S. OESTE

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.174 del 30 de enero de 2019

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 11 de febrero de 2019 No. 289 del libro VIII

Embargo de:SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.174 del 30 de enero de 2019

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 11 de febrero de 2019 No. 290 del libro VIII

Embargo de:SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CABLEVISION S.A.S AVENIDA SEXTA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.174 del 30 de enero de 2019

Origen: Juzgado Veintitres Civil Municipal de Cali

Inscripción: 11 de febrero de 2019 No. 291 del libro VIII

Embargo de:SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Contra:CABLEVISION S.A.S. E.S.P.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:REORGANIZACION

Documento: Auto No.2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020

Origen: La Superintendencia De Sociedades

Inscripción: 26 de octubre de 2020 No. 1131 del libro VIII

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Contra: CABLEVISION S.A.S. E.S.P.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: REORGANIZACION  
Documento: Auto No.2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020  
Origen: La Superintendencia De Sociedades  
Inscripción: 26 de octubre de 2020 No. 1132 del libro VIII

Embargo de: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Contra: CABLEVISION S.A.S. E.S.P.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: REORGANIZACION  
Documento: Auto No.2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020  
Origen: La Superintendencia De Sociedades  
Inscripción: 26 de octubre de 2020 No. 1133 del libro VIII

Embargo de: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Contra: CABLEVISION S.A.S. E.S.P.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO

Proceso: REORGANIZACION  
Documento: Auto No.2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020  
Origen: La Superintendencia De Sociedades  
Inscripción: 26 de octubre de 2020 No. 1134 del libro VIII

Embargo de: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Contra: CABLEVISION S.A.S. E.S.P.  
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: REORGANIZACION  
Documento: Auto No.2020-01-506023 del 10 de septiembre de 2020  
Origen: La Superintendencia De Sociedades  
Inscripción: 26 de octubre de 2020 No. 1135 del libro VIII

Fecha expedición: 08/01/2021 10:47:49 am

Recibo No. 7875038, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821070GUJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

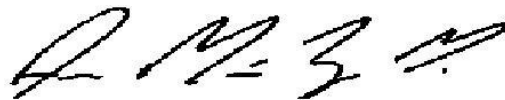
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 08 días del mes de enero del año 2021 hora: 10:47:49 AM



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se deja constancia que la parte actora aun no gestiona la notificación de la convocada en la litis. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Fabiola Riascos Gamboa vs. Colpensiones. Litisconsorte activo Nubia Moreno. Rad. 2017-00281-00.

**AUTO DE SUSTANCIACION 137**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, REQUIERASE a la parte actora, para que a la mayor brevedad impulse el proceso mediante diligenciamiento de la notificación personal de la señora Nubia Moreno, integrada oficiosamente en la litis por pretender la misma pensión de sobrevivientes aquí demandada.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34d85e31f68cc7ab268955354a07cd015f82518b91dea12948d1f2f74c1c9f9**  
Documento generado en 01/02/2021 03:59:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**SECRETARÍA.** A despacho de la señora juez informándole que la presente acción de tutela que fue asignada por reparto, se procedió a llamar al accionante pero no aportó un número de teléfono para comunicarse con él, a efecto de que manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mismos hechos y pretensiones, siendo imposible la comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, **02 de febrero de 2021**



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA. **ANDRES MARIN CAMPO Vs. SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y OTROS.**  
RAD: **760013105-005-2021-00-044-00**

**Auto Int No. 058**

**Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Revisada la presente acción a efecto de que manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mismos hechos y pretensiones.

Teniendo en cuenta la observación antes realizada se inadmite la acción de tutela y se concede 3 días, a efecto de que aporte a través del correo electrónico [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mismos hechos y pretensiones.

Por lo expuesto, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por el señor **ANDRES MARIN CAMPO** contra **EL SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y OTROS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la acción, so pena de su rechazo (Art. 17 del Decreto 2591 de 1991), a efecto de que aporte a través del correo electrónico [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Manifieste bajo la gravedad de juramento si no ha instaurado otra tutela por los mismos hechos y pretensiones.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** a la accionante la presente decisión.

**CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3f35fc663836ae3878d6fa23d503c12e4ffedd2af71be51615d51745f6b449**  
Documento generado en 02/02/2021 02:28:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**